



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2448

ARMENIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 348 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

(Pág. 2-3)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA  
EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA –FOMVIVIENDA-,  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

(Pág. 4-6)



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## DECRETO N° 3 4 8 DE 2020

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29 Literal "D", de la Ley 1551 de 2012, artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y el artículo 2.2.5.5.43: y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del Alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal D, numeral 2, dispone:

*"(...) d) En relación con la Administración Municipal:*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)"*

Que el procedimiento para el nombramiento de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado está contemplado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el cual reza:

*"(...) Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. (...)"*

Que mediante Decreto No. 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.41 contempla la figura del encargo: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

*"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)"*

Que el doctor José Antonio Correa López identificado con cédula 89.006.096 actualmente ejerce el cargo de Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, según el decreto de nombramiento N°179 del 12 de mayo de 2020 y acta de posesión N° 145 del 14 de mayo de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**DECRETO N° 3 4 8 DE 2020**

Que el señor Correa López fue diagnosticado con amigdalitis estreptocócica, según incapacidad médica N° 19950 expedida por Red Salud Armenia E.S.E, de igual forma dicho documento otorga incapacidad durante 3 días (9,10 y 11 de noviembre de 2020, inclusive).

Que en virtud a lo anterior se genera una ausencia temporal en el cargo de libre y nombramiento y remoción, por lo que se hace necesario realizar un encargo durante los días de la incapacidad del señor Correa López.

Que una vez llevada a cabo la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas para realizar el encargo del cargo de Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, se determinó que la Médica María Alejandra Salgado Andrade, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.556 de Bogotá D.C, actual Subgerente Científica de dicha Empresa Social del Estado acredita la formación profesional y experiencia mínima establecida en las normas del orden nacional (Resolución N° 680 de 2016 )y en el Acuerdo Municipal N° 07 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE RED SALUD ARMENIA E.S.E Y SE DEROGA EL ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 691 DEL 13 DE JULIO DE 2010", para ser encargada en el cargo de Gerente de Red Salud Armenia E.S.E.

Por lo expuesto este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** como GERENTE RED SALUD ARMENIA E.S.E a la médica María Alejandra Salgado Andrade, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.389.556 de Bogotá D.C, durante los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2020, inclusive, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicho encargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a la médica María Alejandra Salgado Andrade del presente encargo.

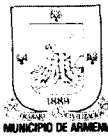
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia a los 09 de noviembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/ Elaboró: Laura J. Ramírez González- Abogada Contratista D.A. J  
Revisó y Aprobó: Jimmy A. Quintero Giraldo -Director D. A. J  
Revisó y Aprobó: John Edgar Pérez- Asesor Jurídico Despacho. J  
VB Despacho Alcalde.



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

RESOLUCIÓN NÚMERO **319** DE **NOV** 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA –FOMVIVIENDA-, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

El Consejo Municipal de Política Fiscal Comfis de Armenia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el art. 26 del Decreto 111 de 1996, el Decreto 115 de 1.996, el Acuerdo 032 de 1.996, y Resolución N° 313 de noviembre 9 de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Municipal N°31 del 30 de Noviembre de 2012, el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Quindío faculto a la Alcaldesa del Municipio de Armenia para transformar el Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana de Armenia de Establecimiento Público en Empresa Industrial y Comercial del Estado no Societaria, conforme a las conclusiones de un estudio técnico elaborado para tal fin.

Que mediante Decreto 023 del 20 de Febrero de 2013, la Alcaldesa de Armenia transformó el Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana de Armenia de Establecimiento Público a Empresa Industrial y Comercial del Estado No Societaria de carácter Municipal

Que a las Empresas Industriales y Comerciales del estado, le son aplicables las siguientes normas:

- Las Básicas: Compiladas en el Decreto Legislativo N°. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*.
- Las Específicas: Decreto No.115 de 1996 *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"*

Además, las normas que conforman el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Armenia Acuerdo No. 032 de 1996 *"Por Medio del Cual se Expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Armenia"*

Que de conformidad con el artículo 18 inciso segundo del Decreto 115 de 1996, el CONFIS o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Que el numeral 4 del Art. 26 del Decreto 111 de 1996, señala al CONFIS la función de aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras previa consulta con el Ministerio respectivo.

Que es función del COMFIS, según el Art. 9 del numeral 5 del Acuerdo 032 de 1.996, aprobar y modificar mediante Resolución, los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal con el Régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que según Acta Comfis N. 026 de Noviembre de 2020, se aprobó modificar el Presupuesto General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia –Fomvivienda-, para la vigencia fiscal 2020



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 1 NOV 2020**

En diciembre de 2014, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" adelantó Invitación Abierta No. 003 de 2014, con el fin de seleccionar un cooperante constructor inversionista para conformar Unión Temporal, con el objeto de desarrollar el proyecto de vivienda de interés social de 7 torres de 14 pisos, 6 apartamentos por piso, de 2 y 3 Alcobas para un total de 588 Apartamentos denominado "PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ" a desarrollar en un lote de propiedad de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA".

En diciembre de 2014, se conformó la Unión Temporal PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ con el CONSORCIO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ; El 22 de julio de 2015 se celebró contrato de Encargo Fiduciario y en el mes de septiembre de 2015 se constituyó el Patrimonio Autónomo PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ, con Fiducia Mercantil de Administración e Inversión con la Fiduciaria ALIANZA S.A.

El 27 de diciembre de 2019 se realizó el Contrato Modificadorio No. 001 de 2019 al Contrato de Unión Temporal No. 003 de 2014 "UNION TEMPORAL PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ", celebrado entre la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" y el consorcio Parque Residencial del Café, representado por Carlos Alberto Calderón Martínez en la cual se autoriza la construcción de parqueaderos para el proyecto en mención y de la cual se pacta transferir a Fomvivienda un % de estas ventas.

El 15 de Julio de 2020 se suscribió el contrato modificatoria No. 002 de 2020 que modifica el contrato Modificadorio No. 001 de 2019, que modifico el contrato de unión temporal No. 003 de 2014 "UNION TEMPORAL PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ", celebrado entre la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" y el consorcio Parque Residencial del Café, en el cual se modifican las fechas de transferencias correspondientes a la enajenación de parqueaderos de la primera etapa del proyecto en mención.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2020 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, el valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$235.509.562) así:

1	<b>INGRESOS</b>	<b>\$235.509.562</b>
11	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$235.509.562</b>
1102	No Tributarios	\$235.509.562
110298	Otros Ingresos no tributarios	\$235.509.562
11029898	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados	\$235.509.562

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2020 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, el valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$235.509.562) así:



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

RESOLUCIÓN NÚMERO **13 19** DE NOV 2020

2	<b>GASTOS</b>	<b>\$235.509.562</b>
21	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$235.509.562</b>
2103	Transferencias	\$235.509.562
210301	Transferencias Corrientes	\$235.509.562
21030101	Transferencias Corrientes	\$235.509.562
2103010102	Sentencias fallos y reclamaciones	\$235.509.562

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición

**COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los            días    del    mes del    Año Dos Mil  
Veinte(2020)    10 NOV 2020

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde –Presidente Comis

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón,  
Auxiliar Administrativo del Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Diana María Ocampo Ruiz,  
Profesional Especializada del Departamento Administrativo de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Director Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo  
Departamento Administrativo Jurídico.

Vb: Despacho alcalde